

Malpica de Bergantiños, de de 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CALDEIRÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS (A CORUÑA) QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN LITERARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALPICA

En Malpica de Begantiños, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Eduardo J. Parga Veiga, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Malpica y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local e 61.1 a) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia

De otra parte, El Sr. Francisco Quiroga López con DNI: 32.754.042 –H , Presidente de la A. C. Caldeirón con CIF: G-70186663, número de inscripción en el registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia 2008/012437-1 (SC) y domicilio social en la calle Patria Galega, 15 bajo CP: 15113 Malpica de Bergantiños.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer los procesos de creación artística y participación de los vecinos del municipio de Malpica en la vida social, cultural de este municipio ejerciendo así las competencias atribuidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (reformado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 1 apartado 8) y en la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, en desarrollo de la misma normativa, manifiesta interés por desarrollar actividades de promoción de la creación artística y concretamente de la literaria.

Tercero: Que la Asociación Cultural Caldeirón tiene entre sus fines, promover la literatura, música, fotografía y teatro gallegos y la promoción y producción literaria y artística gallega (Artículo 5º dos estatutos de la entidad).

Acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª: El Ayuntamiento de Malpica colaborará con la Asociación Cultural Caldeirón en el impulso y organización del Certamen de Poesía Erótica *Illas Sisargas*, la *Cea das Letras* y cuantas actividades consideren precisas para la promoción de la creación literaria en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 2ª: El Ayuntamiento de Malpica se compromete a otorgar una subvención a la Asociación Cultural Caldeirón por importe de 2.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.480**, que se destinará a los gastos de la organización de la edición correspondiente al año 2016 del Certamen de Poesía Erótica *Illas Sisargas* y la *Cea das Letras* (gastos de dotación del premio, publicidad, dotación de libros a los centros bibliotecarios y de enseñanza del ayuntamiento, gastos del jurado, etc.). Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas percibidas por la entidad beneficiaria, siempre que su importe total en conjunto no supere los gastos totales de la/s actividad/es. El pago de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la cuenta justificativa que se regula en este convenio.

Cláusula 3ª: A Asociación Cultural Caldeirón se compromete a editar el libro ganador del Certamen de Poesía Erótica *Illas Sisargas* en la presente convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de entrega del premio. De la edición del libro se reservará una cantidad discrecional de ejemplares de los que una parte serán entregados al ganador/a do Certamen y otra al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 4ª: El Ayuntamiento de Malpica se compromete a difundir el certamen de Poesía Erótica e darle publicidad a través del correo, página web del ayuntamiento, comunicados de prensa y cuantos medios considere precisos.

Cláusula 5ª: La Asociación Cultural Caldeirón se compromete a colaborar en la difusión do Certamen a través de todos los medios a su disposición.

Cláusula 6ª: El Jurado do premio será nombrado por la Directiva de la Asociación Cultural Caldeirón e estará compuesto por: una persona a propuesta del Presidente de la Asociación Cultural Caldeirón, una persona a propuesta del Alcalde de Malpica de

Bergantiños y la persona ganadora del certamen anterior, que, en caso de serle imposible su participación, la Asociación Cultural Caldeirón y el Ayuntamiento de Malpica podrán proponer otra persona de reconocido prestigio en el campo literario.

Actuará como presidente/a del mismo el/la representante de la Asociación Cultural Caldeirón.

Actuará como secretario/a del/la mismo/a el representante del Ayuntamiento de Malpica y en su defecto podrá ser nombrado por el Presidente de la A. C. Caldeirón.

Cláusula 7ª: Las bases del certamen serán aprobadas por la Directiva de la Asociación Cultural Caldeirón y publicadas en la página web del Ayuntamiento de Malpica y cuando menos serán difundidas a través de los medios de comunicación.

Cláusula 8ª: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños se compromete a colaborar en la elaboración de las bases do Certamen aportando cuantas sugerencias considere oportuno.

Cláusula 9ª: En la cartelería realizada para el acto deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 10ª: Para la prestación de la actividad subvencionada podrá subcontratar hasta el 100%.

Cláusula 11ª: En todo momento, la realización de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores se realizará con estricto cumplimiento de las exigencias administrativas correspondientes en cuanto a autorizaciones, licencias o permisos, condiciones de seguridad, etc, para la realización de la/s actividad/es objeto de subvención que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/es.

Cláusula 12ª: Los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016** siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será precisa la acreditación del pago efectivo del gasto (salvo en el caso de premios literarios o concursos en los que los premios estén establecidos en metálico), considerándose como

fecha de realización del gasto, salvo prueba en contrario, la de la emisión de la documentación justificativa.

Cláusula 13ª: El pago de la subvención se realizará una vez presentada por la entidad beneficiaria la correspondiente **cuenta justificativa**, que deberá presentarse **antes del día 10 de diciembre de 2016**, y deberá ser fiscalizada y aprobada.

Dicha cuenta estará formada por la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuaciones**, firmada por el/la representante legal de la entidad, de las actividades y actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, según el Anexo I.
2. **Memoria económica justificativa de los ingresos y gastos** de las actividades realizadas y declaración de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas concedidas a la entidad incluyendo las concedidas y pendientes de pago, o solicitadas y pendientes de concesión, que financien la actividad objeto de subvención, indicando la entidad concedente, cuantía y destino o finalidad para la que fue concedida, según el Anexo II de este Convenio.
3. **Facturas (originales o copias compulsadas) o documentos análogos** que tengan validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos subvencionados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la Entidad beneficiaria y en ellas deberán constar los datos identificativos del emisor, fecha de emisión, número de factura y tipo de IVA aplicado. La justificación de gastos en sueldos y salarios de personal de la entidad se realizará mediante la presentación de las nóminas o documentos equivalentes acreditativos de las retribuciones percibidas por los trabajadores formados por estos de forma que se acredite a percepción de las mismas por los trabajadores y los correspondientes TC.

En el caso de premios literarios o concursos en los que los premios estén establecidos en metálico, la justificación consistirá en:

1. Acta del jurado, donde se relacionen los premiados.
2. Recibís firmados por los premiados, con indicación expresa del D.N.I.
4. **Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Dichas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable del beneficiario sobre tal circunstancia cuando el importe de la subvención concedida no supere los 3.000,00 €, según el Anexo III.
5. **Declaración de otras ayudas o subvenciones percibidas** para la misma finalidad.

Cláusula 14ª: En caso de que la justificación presentada no se ajuste a lo dispuesto en este convenio, salvo lo previsto en la cláusula 15ª, el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez días proceda a la subsanación de las deficiencias. De no subsanarse las deficiencias indicadas por el ayuntamiento, se perderá el derecho de la entidad beneficiaria a la subvención regulada en este Convenio.

Cláusula 15ª: El coeficiente de financiación de la subvención concedida será de 1 por lo que para su cobro íntegro deberán justificarse gastos como mínimo por un importe igual al de la subvención concedida. En caso de justificación insuficiente, considerando como tal el supuesto en que a partir de la justificación presentada se manifieste un volumen de gastos subvencionables inferiores al importe de la subvención, esta se reducirá hasta igualar el importe de los gastos declarados y justificados.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, si de la justificación se desprendiese que los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria en concepto de subvenciones, donaciones o cualesquiera otros tipos de ingresos superasen los gastos de la/s actividad/es subvencionada/s, de forma que se ponga de manifiesto la existencia de un superávit, el importe de la subvención se reducirá hasta que el importe global de los ingresos sea igual a los gastos que se justifiquen.

Cláusula 16ª: La Asociación Cultural Caldeirón se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realice la Intervención del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá disponer de libros y demás documentos contables que sean exigidos en su normativa específica, así como los documentos justificativos de la totalidad de los gastos declarados en la justificación de la subvención concedida y de la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la realidad y regularidad de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada y todos aquellos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de comprobación y control que en su caso acuerde el Ayuntamiento de Malpica.

Cláusula 17ª: Serán causas de resolución del presente convenio, que darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.

- La aplicación de los fondos a fines distintos de los que dieron lugar a su concesión
- La justificación con gastos de actividades distintas a las señaladas por este convenio.
- La falta de justificación en los términos indicados en las cláusulas 12ª, 13ª, 14ª e 15ª.
- El incumplimiento de las obligaciones administrativas que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/es subvencionadas.
- Los restantes supuestos previstos no artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación la regulación que a Ley General de Subvenciones hace sobre esta materia.

Cláusula 18ª: En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo.

Cláusula 19ª: La Alcaldía del ayuntamiento será el órgano competente para la resolución de las dudas respecto a la interpretación del presente convenio, y en todo lo no expresamente previsto en él se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas e do Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 20ª: La vigencia temporal do presente Convenio abarcará todo el año 2016.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN
CULTURAL CALDEIRÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA
DE BERGANTIÑOS

Fdo.: **Francisco Quiroga López**
Presidente da A. C. Caldeirón

Fdo: **Eduardo J. Parga Veiga**
Alcalde-Presidente